

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones
Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto
"Modificación de Proyecto Técnico, Centro 101415, Canal Yal, Sector Sur Punta
Lucu, Isla Lemuy- Comuna de Puqueldón"**

Nombre del Titular : Sociedad Comercial Cárdenas Soto Lemuy Ltda.
Nombre del Representante Legal : PANTALEON ELIAZAR CARDENAS ELGUETA
Dirección : Puchilco rural s/n

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Técnico, Centro 101415, Canal Yal, Sector Sur Punta Lucu, Isla Lemuy- Comuna de Puqueldón", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Técnico, Centro 101415, Canal Yal, Sector Sur Punta Lucu, Isla Lemuy- Comuna de Puqueldón", la que deberá entregarse hasta el 27 de diciembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Sr. Luis Felipe Arancibia Burgos, dirección de correo electrónico farancibia.10@sea.gob.cl, número telefónico 65 2 562017.

1. Descripción de proyecto

1.1.-El Titular indica en el punto 1 de la Adenda, que "Se adjunta plano el proyecto (Anexo 1) en cartografía digital georreferenciada en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18S y en formato .shp. y kmz para las diferentes coberturas o capas del layout". Sin embargo, la carpeta del Anexo 1 no contiene archivos. Dentro del Anexo 10 se encuentra el archivo .kmz y shp: "Componentes Ambientales", pero la presentación no permite comprender a qué se refiere cada una de las coberturas presentadas, ya que no se presenta título ni descripción de las capas de información. En el mismo anexo, en archivos .pdf y .shp de planos de áreas de influencia y planos de impacto, se evidencia el área del proyecto y polígonos de área de influencia directa e indirecta, sin mayores detalles.

Por lo anterior, se reitera al Titular, actualizar la cartografía presentada, incluyendo títulos y/o detalle de las coberturas, que permita la revisión de la información.



1.2.-En base a lo señalado por el titular en el punto 1.2 de la DIA Descripción de la fase de operación. (y cosecha), donde indica que “En la plataforma se recolectarán todas aquellas materias o elementos que constituyan basura, causen contaminación, o impacten negativamente el entorno donde se ubica el proyecto. Estas se acopiarán en un contenedor para la acumulación temporal de los residuos. Los residuos serán retirados frecuentemente del centro y depositados en un contenedor de acumulación dispuesto en el sector de playa, y luego trasladarlos para su disposición final hacia un vertedero autorizado”, se reitera solicitud de describir las dimensiones, capacidad, características y señalética informativa asociada al contenedor, de manera tal, de asegurar un adecuado uso de este y de garantizar que no se genere una dispersión de los residuos contenidos en él.

1.3.-Se reitera la solicitud de cuantificar la cantidad de residuos sólidos generados e indicar su destino, específicamente, el titular debe indicar la cantidad en toneladas de residuos orgánicos (algas, fouling, etc) generados luego de la centrifugación e indicar cuál será su destino.

1.4.-Se reitera al titular que se debe aclarar la información de los metros lineales de los long line a implementar en la actual modificación de proyecto. Lo anterior, debido a que no concuerda la información proporcionada en el proyecto técnico, en relación a los metros de cada long line con el número total de las estructuras a disponer en el centro de cultivo. A modo de ejemplificar la situación, se indica que se instalaran “20 long lines dobles de 150 m, con un total acumulado de 3.000 m lineales”. Dicha información, no es consistente, por lo cual, se debe aclarar si efectivamente se requieren instalar “20 long lines dobles de 150 m, con un total acumulado de 6.000 m lineales” o “20 long lines dobles de 75 m, con un total acumulado de 3.000 m lineales”. En caso de modificar la información del proyecto técnico presentado en la DIA, se deberá mantener el mismo número de solicitud asignado por Sernapesca, 214103021.

Además, se sugiere modificar el recurso “choritos” por el grupo “mitílidos”, considerando las variaciones del mercado y la posibilidad de cultivar más de una especie de este grupo, en caso de ser requerido.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.-El titular no da cumplimiento al art. 79 y 80 del Código Sanitario al no presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS 140, o en caso contrario presentar antecedentes que permitan trazar la gestión de los residuos sin la necesidad de acopio transitorio en tierra.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1.-Respecto de la solicitud de presentar el PAS 140, el titular señala erróneamente que el proyecto no considera la generación de residuos peligrosos, no obstante, este permiso tiene relación a la gestión de residuos NO PELIGROSOS. Adicionalmente, en página 1 del Anexo 9 "Plan de Gestión de Residuos Centro 101415" el titular reitera que los residuos generados deberán ser retirados hacia el punto de acopio y hasta su disposición final, con objeto de evitar acumulaciones que supongan una fuente de contaminación.

Por lo anterior, se reitera la solicitud de ampliar información, aportando procedimiento detallado que acredite trazabilidad de los residuos desde el punto de generación, el acopio transitorio, transporte y disposición final o reciclaje, procurando establecer medios verificadores e indicadores de cumplimiento. Se hace hincapié que, si considera acopio transitorio en tierra, este debe contar con autorización sanitaria (PAS 140).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160631180>

3.2.- En cuanto al PAS del artículo 116, y en relación con el documento “ADENDA PUNTA LUCU 101415”, el titular aclara que la información secundaria de correntometría corresponde a mediciones lagrangianas obtenidas con derivadores, sin embargo, no se adjuntan los resultados de dichas mediciones. Por lo tanto, se requiere que el titular adjunte en adenda complementaria la información completa de las mediciones realizadas, incorporando en detalle la metodología utilizada y los resultados obtenidos.

Además, se debe indicar cómo se obtuvo el radio de influencia a partir de los valores de correntometría.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1.-Respecto de la pregunta 4.4 de Icsara, en Adenda, el Titular indica que el análisis de esta observación se encuentra planteada y desarrollada en Anexo 11 “Respuesta a ICSARA Línea Base de Medio Humano”, sin embargo, en el anexo citado no aborda la temática en cuestión. Por lo tanto, se deberá incorporar la definición de grupo humano, establecida en el artículo 7 del RSEIA y con aquello rectificado deberá dar respuesta a las preguntas que siguen a continuación. Asimismo, se recalca la importancia de utilizar los criterios y metodologías que se indican en la Guía área de Influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA, SEA 2020 para el debido descarte de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.2.Se solicita presentar de manera gráfica, en un plano a escala adecuada, en formato KMZ los tracks de navegación propios de la actividad del proyecto y las rutas marítimas que son utilizadas por habitantes del sector y aquellas rutas que son utilizadas por organizaciones solicitantes de ECMPO Kiñetuelafken.

4.3.Se solicita presentar mayores antecedentes sobre los sectores de playa receptores de posibles residuos generados por las obras y/o acciones del proyecto, en función de los vientos y corrientes predominantes en el área de emplazamiento del proyecto. Incorpore imagen referencial del sector de playa referido y usos de borde costero por parte de habitantes de Punta Lucu y Norte caleta Chulchuy. Cabe señalar que en Adenda el Titular señala “Se adjunta plano el proyecto (Anexo 1) en cartografía digital georreferenciada en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18S y en formato kmz para las diferentes coberturas o capas del layout en donde se encuentran georreferenciados los emplazamientos más cercanos al proyecto y tracks de navegación”, sin embargo, se hace ver que dicho archivo no se encuentra disponible, en atención a lo observado en la pregunta 1.1. de este Informe.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1.- En lo referido al riesgo de derrame de hidrocarburos y la vinculación con la gestión de residuos peligrosos, el titular presenta en página 13 del anexo 2 "acciones de control", indicando que los residuos peligrosos generados durante las actividades de control y limpieza del derrame serán enviados a la bodega RESPEL de la instalación, sin embargo, el titular declara en Adenda que no tendrá dicha bodega por lo que descarta solicitar PAS 142. Por otra parte, presenta acciones ilógicas que carecen sustento que permita acreditar una adecuada gestión de la emergencia, por ejemplo:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160631180>

- 1) Ante derrame de hidrocarburos al mar señala que "secará el área contenida con paños absorbentes" y los materiales serán dispuestos como RESPEL,
- 2) Ante derrame de hidrocarburos en suelo de barcaza utilizará paños y "retirá la tierra contaminada" la que será derivada a la bodega RESPEL.

Al respecto, se reconoce que el proyecto no implica el manejo de hidrocarburos y/o sustancias peligrosas en grandes cantidades, no obstante, es deber del titular dar coherencia a lo declarado, con tal de establecer protocolos simples y atinentes a situaciones emergencia en pro de evitar o disminuir el riesgo de la población por la gestión inadecuada de los residuos.

Se exige rectificar acciones para el riesgo de derrames, utilizando fuentes bibliográficas válidas como de DIRECTEMAR, quien en su "Manual de Consulta Rápida, septiembre 2020" asociado al "Plan Nacional de Respuesta ante Derrames de Hidrocarburos u otras Sustancias Nocivas en el Medio Ambiente Acuático" establece acciones pertinentes.

En relación con el manejo de RESPEL, se solicita establecer la ubicación de la bodega mencionada, teniendo presente que si se encuentra en tierra deberá contar con PAS 142 e indistintamente, debe cumplir con declarar en SIDREP según la normativa ambiental y sanitaria vigente.

5.2.- Con respecto a la respuesta entregada en el punto 5.1 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

-Considerando la solicitud de sistematizar y ordenar la información correspondiente a los planes de emergencia (PDE) y los planes de prevención de contingencias (PDC), el Titular entrega un documento sistematizado en el Anexo 14 de la Adenda. Sin embargo, no define oportunidad, frecuencia y medio de verificación de las actividades descritas en el PDC por lo que se reitera la solicitud de establecer los conceptos ya indicados.

-Se reitera la solicitud en cuanto a incluir en los PDC y PDE, la evaluación de la variable cambio climático en las situaciones de riesgo expuestas en dichos planes. Para lo anterior se deberán utilizar los criterios y metodologías que se indican en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, donde se sugiere la utilización de herramientas tales como el ARCLIM para la estimación del aumento de la frecuencia y/o las consecuencias derivadas de la contingencia.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1.-En caso de que producto de las observaciones de este informe, los antecedentes del proyecto se ven modificados, deberán presentarse nuevamente las fichas de resumen actualizadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160631180>

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

JHS/MSA/LFAB

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>

Encargada Medio Humano <carmen.larraguibel@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160631180>